



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con Radicado No. 2021020030330 del 29 de junio de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020032063 del 1 de julio de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, con la finalidad de garantizar la continuidad del programa de Alimentación Escolar en Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, a los cuales se concurre con la cofinanciación de la ejecución del programa, mediante la entrega de un complemento alimentario que contribuya al acceso y la permanencia de sus beneficiarios en el sistema educativo oficial. Además se requiere fortalecer desde la Gobernación de Antioquia concurrir con actividades de mejoramiento de la condiciones locativas y de equipamiento en Municipios no certificados en educación, las cuales se consideran necesarias para la oportuna y adecuada implementación de la atención en sitio en el marco del retorno a presencialidad del programa de alimentación escolar. Lo anterior con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo UNIDOS por la Vida 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	930.783.944	Desarrollo de ofertas institucionales para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la seguridad alimentaria y nutricional al curso de vida en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$930.783.944	

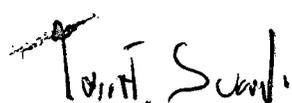
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

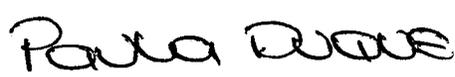
Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	930.783.944	Suministro de complemento alimentarios al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados de Dpto. Antioquia
TOTAL					\$930.783.944	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

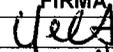
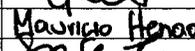
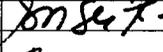
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		06/07/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		06/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		06/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		8-7-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.